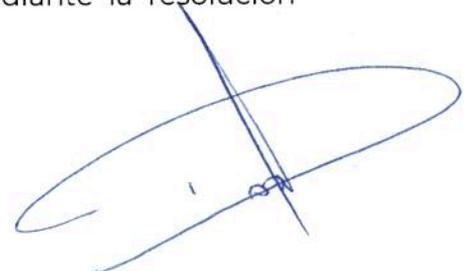


- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos Oficio no. 133.02.01/00206/2018.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a procesos de producción, formas de distribución y prestación de servicios; **páginas que la conforman:** Páginas 1.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de información confidencial como datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 11 de enero de 2019; **número del acta de sesión del Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **013/2019/SIPOT.**



RECIBI OFICIO ORIGINAL
 31/10/2018
 JUAN ALEJANDRO RAZO ROSAS



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales
 OFICIO: 133.02.01/00206/2018

BITÁCORA: 13/H2-00199/09/18
 Número de Registro Ambiental: AMH1306900043

183585

AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Razón Social ALEACIONES METÁLICAS DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.	No. AUTORIZACIÓN 13-II-01-2018
C. ARMANDO REYES GARCÍA Representante Legal Domicilio del centro de acopio Libramiento Vial Club Rotario, Numero 25-A, Barrio Nacozari, municipio de Tizayuca, estado de Hidalgo, Teléfono: [REDACTED]	Pachuca de Soto, Hidalgo. Octubre 19 de 2018.

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para la *Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio*, ingresada el 25 de septiembre de 2018, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), registrado con bitácora 13/H2-00199/09/18 y

RESULTANDO

I. Que el 25 de septiembre de 2018, la representante legal de la empresa **ALEACIONES METÁLICAS DE HIDALGO S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio y;

CONSIDERANDO

I. Que el 25 de septiembre de 2018, el representante legal de la empresa **ALEACIONES METÁLICAS DE HIDALGO S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó el trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de acopio, anexando el Dictamen de funcionamiento con número de placa 03-006-IND-392, para las instalaciones que ocupa la empresa **ALEACIONES METÁLICAS DE HIDALGO S. DE R.L. DE C.V.**, en el que se muestra la licencia para un "Almacén y transferencia de metales de chatarra y escoria de aluminio con número de placa 03-006-IND-392 y folio 0059 en donde se autoriza la Licencia de Funcionamiento Industrial para un centro de acopio de escorias provenientes del horno de chatarra en la producción de aluminio". Este documento permite la instalación del centro de acopio solicitado.

II. Que adicionalmente, el representante legal integró los siguientes requisitos del trámite en la solicitud:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO: 133.02.01/00206/2018

BITÁCORA: 13/H2-00199/09/18
Número de Registro Ambiental: AMH1306900043

183585

**AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE
ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

- a) Diagrama de flujo del proceso de acopio de los residuos peligrosos.
- b) Calendarización de los cursos del Programa de Capacitación dirigido al personal involucrado en el acopio de los residuos peligrosos.
- c) Pago de derechos por concepto de autorización para el manejo de residuos peligrosos (A. Centros de acopio), por un monto total de \$ 3,733.00.
- d) Acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- e) Programa de contingencias.
- f) Procedimiento interno de manejo de *escorias provenientes del horno de chatarra en la producción de aluminio* procedentes de terceros.

Que con la información y documentación inicialmente presentada esta Delegación Federal analizó y evaluó el expediente completo, encontrándose que cumplió con los requisitos aplicables consistentes en: póliza de seguros que ampara los daños que se pudieran ocasionar; memoria fotográfica del centro de acopio; planos de las instalaciones, programa de capacitación del personal involucrado en el acopio de los residuos peligrosos; diagrama de flujo del proceso de acopio; y el plan de atención a contingencias; por lo tanto, esta Unidad Administrativa considera procedente emitir la autorización para el acopio de residuos peligrosos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 7 fracción XI, 40, 41, 42, 50 fracción III, 52, 80, 81, 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 13, 35, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción 5, 48, 49 fracción I, 50, 54, 55 fracción I, 58 fracción II, 64, 68, 71 fracción I, 72, 73, 75, 82, 84, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR, que conforme al artículo 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, en el ejercicio de sus atribuciones otorga la presente

A U T O R I Z A C I O N

Para la operación de un centro de acopio de *escorias provenientes del horno de chatarra en la producción de aluminio*, para **ALEACIONES METÁLICAS DE HIDALGO S. DE R.L. DE C.V.** en un área cubierta de 921.015m², siendo sus longitudes externas 45.64m de largo por 20.18m de ancho, con una capacidad anual de 780 toneladas de *escorias provenientes del horno de chatarra en la producción de aluminio*; ubicada en Libramiento vial Club rotario, Numero 25-A, Barrio Nacozari, municipio de Tizayuca, estado de Hidalgo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO: 133.02.01/00206/2018

BITÁCORA: 13/H2-00199/09/18
Número de Registro Ambiental: AMH1306900043

183585

**AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE
ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Es un almacén cubierto, construido con muros de tabique y pisos de concreto, con iluminación natural y artificial, que además las *escorias provenientes del horno de chatarra en la producción de aluminio* serán almacenadas en barcinas.

La presente autorización se registrará por los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- El representante legal de la empresa **ALEACIONES METÁLICAS DE HIDALGO S. DE R.L. DE C.V.**, será responsable de las operaciones de manejo de *escorias provenientes del horno de chatarra en la producción de aluminio*, en términos de lo que establece el artículo 42 párrafo segundo de la LGPGIR.

SEGUNDO.- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado cuenta con:

- a) La póliza de seguros número 1811130028407, emitida por SEGUROS INBURSA, S.A., con vigencia al 21 de junio de 2019.

TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

CUARTO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

QUINTO.- Si al realizar actividades de acopio de los residuos peligrosos se ocasiona contaminación del sitio, la empresa está obligada a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 del Reglamento de la LGPGIR.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

- I. La presente autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud de la empresa **ALEACIONES METÁLICAS DE HIDALGO S. DE R.L. DE C.V.**, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos a su vencimiento.
- II. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo ante la Secretaría por escrito de conformidad con el artículo 64 del RLPGIR, a efecto de que la autoridad competente determine lo procedente.



**AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE
ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

- III. Durante todo el periodo de la presente autorización, deberá mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad ambiental otorgada para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, debiendo presentar a esta Delegación Federal copia fotostática, cada vez que dicha póliza sea renovada. El incumplimiento de la presente condicionante será motivo para que la Secretaría revoque la autorización, conforme a lo establecido en el artículo 104 fracción II de la LGPGIR.
- IV. Deberá anotar en una bitácora los movimientos de entrada y salida en el centro de acopio de las *escorias provenientes del horno de chatarra en la producción de aluminio*, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, como lo establece el artículo 71 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
- V. Los residuos peligrosos que reciba la empresa **ALEACIONES METÁLICAS DE HIDALGO S. DE R.L. DE C.V.**, para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasaran el periodo de seis meses desde su ingreso al centro de acopio hasta su salida para que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- VI. Dentro de las instalaciones destinadas para el centro de acopio de residuos peligrosos, únicamente podrá acopiar *escorias provenientes del horno de chatarra en la producción de aluminio* y queda prohibido acopiar cualquier otro tipo de residuos incluyendo residuos no peligrosos. El incumplimiento de la presente condicionante será motivo para que la Secretaría revoque la autorización, conforme a lo establecido en el artículo 104 fracción II de la LGPGIR.
- VII. Dentro del área de acopio, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, debido a que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación a servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final; conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la LGPGIR. El incumplimiento de la presente condicionante será motivo para que la Secretaría revoque la autorización, conforme a lo establecido en el artículo 104 fracción II de la LGPGIR.
- VIII. Dentro del área destinada para el acopio de *escorias provenientes del horno de chatarra en la producción de aluminio*, no podrá rebasar la capacidad de acopio autorizada, de pretender

SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO: 133.02.01/00206/2018

BITÁCORA: 13/H2-00199/09/18

Número de Registro Ambiental: AMH1306900043

183585

**AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE
ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

acopiar una cantidad mayor, deberá solicitar a esta Secretaría la modificación de la presente autorización.

- IX. Deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados por la operación del centro de acopio, así como a los generados del mantenimiento de sus instalaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 la LGPGIR, 71 fracción I, 72, 73, 75 de su Reglamento.
- X. Con base en lo que establecen el artículo 85 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, deberá contar con un Plan de contingencias que incluya entre otros aspectos:
- a) Procedimientos para la contención de derrames, fugas o accidentes.
 - b) Procedimientos para ser ejecutados con bomberos en el caso de incendios, o derrames masivos que afecten a la población.
 - c) Equipo de protección personal,
 - d) En su caso, registrar en una bitácora las contingencias.

Dicho plan deberá ejecutarse en caso de presentarse una contingencia. El incumplimiento de lo anterior, será motivo de cancelación de la presente autorización, conforme a lo establecida en el artículo 104 fracción II de la LGPGIR.

- XI. Deberá contar con personal capacitado para operar eficientemente el centro de acopio de *escorias provenientes del horno de chatarra en la producción de aluminio*, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento de la LGPGIR, por lo que, deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento para su consulta por la autoridad competente. El incumplimiento de la condicionante, será motivo de revocación de la presente autorización, conforme a lo establecido en el artículo 104 fracción II de la LGPGIR.
- XII. La empresa **ALEACIONES METÁLICAS DE HIDALGO S. DE R.L. DE C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la LGPGIR, en lo referente al registro en el manifiesto de recolección y transporte, el cual consiste en:
- a) Recibir del transportista una copia del manifiesto, en el momento que este le entregue los residuos a acopiar.
 - b) Conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista para su archivo y firmará el original que este le entregue, mismo que será regresado al generador o en su caso, entregado a la empresa de disposición final, de inmediato.
 - c) Deberá conservar el manifiesto, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75

**AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE
ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

fracción II del Reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

- XIII. El representante legal de la empresa **ALEACIONES METÁLICAS DE HIDALGO S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) sobre las *escorias provenientes del horno de chatarra en la producción de aluminio*, que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, a través del portal electrónico, dentro del periodo que para tal efecto establezca la Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
- XIV. La empresa **ALEACIONES METÁLICAS DE HIDALGO S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos autorizado, para lo cual presentará a la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de autorización y la explicación del porqué cierra, incluir la relación de los residuos peligrosos acopiados y/o generados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación.
- XV. **ALEACIONES METÁLICAS DE HIDALGO S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, en relación a:
- a) Estar ubicadas en zonas donde reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
 - b) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de sus lixiviados;
 - c) Contar con canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención, con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
 - d) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos en caso de emergencia;
 - e) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para la atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
 - f) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos acopiados, en lugares y formas visibles;
 - g) El acopio debe realizarse considerando las características de peligrosidad de los residuos, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios;

**AUTORIZACIÓN PARA UN CENTRO DE
ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

- h) La altura máxima de las estibas será de hasta 1.5 metros;
- i) No deben existir conexiones al drenaje en el piso, válvulas, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- j) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- k) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, deben tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- l) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar la acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión.

XVI. Con fundamento en el artículo 52 de la LGPGIR, la presente Autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas:

- a) Que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT;
- b) Cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable;
- c) No realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas,
- d) E incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes, contenidas en la presente autorización.

SEXTO.- Notifíquese la presente autorización al C. Armando Reyes Garcia, en su carácter de representante legal de la empresa **ALEACIONES METÁLICAS DE HIDALGO S. DE R.L. DE C.V.**, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización.

**A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL**

ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- miguel.lana@semarnat.gob.mx
Lic. Sergio Islas López.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- sislas@profepa.gob.mx.
Ing. Armando Varela Talacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx.

AMA*AVP*GPC

